

CONCÓN, 22 DIC 2022

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 3664 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio de Colaboración y Cooperación, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2022, entre el Bote Salvavidas Concón y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE,** el convenio de Colaboración y Cooperación, celebrado entre el **Bote Salvavidas Concón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de noviembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**&**

**BOTE SALVAVIDAS CONCÓN**

\*\*\*\*\*

En Valparaíso, a 18 de noviembre de 2022 entre el **CUERPO DE VOLUNTARIOS DEL BOTE SALVAVIDAS DE CONCÓN**, R.U.T N° **65.211.489-K**, representado por su presidente, don **PATRICIO GUERRA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Borgoño 21555, comuna de Concón, en adelante la "Universidad", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, R.U.T N° **73.568.600-3**,

representada por su Alcalde, don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N°567, comuna de Concón. Los comparecientes exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio de Cooperación, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO: De los antecedentes del presente Convenio.**

- 1) **De la Ilustre Municipalidad de Concón:** La Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la municipalidad, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la creación de valor público en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La municipalidad, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por la promoción del desarrollo de la comuna, además de ejercer funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

- 2) **Del Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Concón:** El Cuerpo de Bote Salvavidas de Concón es una Organización sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover intereses y valores específicos dentro de la comuna de Concón, su principal función es salvaguardar la vida humana en el mar, para lo cual coopera con la autoridad marítima en dicho cometido, especialmente en la supervigilancia de las costas de la comuna, acudiendo en ayuda a la gente de mar, especialmente aquellos que están en peligro, o prestando la ayuda necesaria en diferentes actividades y faenas marítimas. Además de promocionar el cuidado de las playas y colaborar en la formación de personas en la labor de salvaguardar la seguridad de las personas en el mar, y de salvavidas.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.** Por el presente convenio las partes acuerdan el establecimiento acciones de cooperación y generación de las condiciones más favorables para la implementación, en el ámbito local, de medidas tendientes a salvaguardar la vida humana en el mar, en el sector de Playa Amarilla en la comuna de Concón.

**TERCERO: Antecedentes y justificación del Convenio.** La Municipalidad se encuentra actualmente en la búsqueda de socios estratégicos para implementar una acción más eficiente y especializada en la seguridad en las playas con el objeto de cumplir con su misión de velar por el resguardo de las costas de la comuna, en coordinación con la autoridad marítima, así como también de los demás actores que por ley deban intervenir en dicho cometido.

Se hace presente que el presente convenio en ningún caso supone que el municipio delega las funciones y deberes que por ley le corresponden en el Cuerpo del Bote Salvavidas de la comuna, sino que, por el contrario, profundiza su deber de cuidado acudiendo a entidades, públicas, o privadas sin fines de lucro, especializadas en la materia.

**CUARTO: Descripción del objetivo del Convenio.** Que, en atención a las consideraciones expuestas en las cláusulas precedentes, es de interés de las partes el desarrollo de estrategias que aporten al resguardo y seguridad de las costas de la comuna de Concón, lo que implica desarrollar un trabajo conjunto para la identificación de situaciones de riesgo, formas de prevenirlas, y de promoverlas a la comunidad.

La municipalidad de Concón deberá poner a disposición los elementos de seguridad y demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**QUINTO: Plazo de duración del presente Convenio.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de 4 meses a partir del 1 de diciembre de 2022, hasta el 1 de abril de 2023, o hasta que sea necesario para finalizar adecuadamente al periodo estival.

**SEXTO: Terminación anticipada del Convenio.** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de ambas partes.
- b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- e) En el caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, para lo cual deberá la otra parte diligente comunicará a la parte incumplida las razones de su no cumplimiento contractual y así sancionarlo por acto administrativo.
- f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con el convenio.

**SÉPTIMO: Obligaciones de las partes.** Serán obligaciones de las partes, en virtud de la ejecución del presente Convenio, las que a continuación se indican:

1. La Municipalidad de Concón deberá velar por el cumplimiento del presente convenio a través de la Dirección de Seguridad Pública, en conjunto con la Dirección de Turismo y Fomento Productivo, o el funcionario que sea designado especialmente para ello por el alcalde.
2. Participar en la elaboración de operativos de seguridad de las playas.
3. Por parte del Bote Salvavidas, resguardar la seguridad de los bañistas del sector de playa amarilla, así como también determinar y coordinar las acciones a adoptar con los salvavidas que sean contratados por la municipalidad.
4. Coordinar las acciones que tome el equipo de salvavidas, en conjunto con la autoridad marítima, para el cuidado de la seguridad de las personas en las costas de Playa Amarilla.
5. La municipalidad deberá suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido derivado de la ejecución y puesta en marcha del presente convenio.
6. Le corresponderá al Bote Salvavidas la colaboración al municipio en la gestión, cuidado y administración de espacios comunes, en particular del zócalo y uso de playa, lo anterior, de conformidad al plan de verano que deberá ser aprobado y visado por la Capitanía de Puerto.

**OCTAVO: Contrapartes técnicas** habrá un representante de cada una de las partes, el que en general se encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **Por parte de la Municipalidad:** por el Director de Seguridad Pública o quien sea designado especialmente para ese cometido por parte del señor alcalde de la comuna de Concón.
2. **Por parte del Bote Salvavidas de Concón:** Esta labor será desempeñada por el Presidente de la agrupación, el señor Patricio Guerra Álvarez, o quien sea expresamente designado por él. Cualquier designación deberá informarse por escrito a la municipalidad.

Las funciones de las contrapartes técnicas, en general, son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
3. Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades que se programen en el marco del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades que se programen para la ejecución del convenio.

**NOVENO: Ejemplares.** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual

tenor, fecha y validez, de los cuales dos quedan en poder de la I. Municipalidad de Concón y dos en poder del Cuerpo de Bote Salvavidas de la comuna de Concón.

**DÉCIMO: Modificación.** Las partes podrán, en cualquier momento, introducir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen del caso al presente convenio, las que deberán ajustarse a la normativa vigente en materia municipal.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.** Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: ministro de fe.** El presente convenio será suscrito ante el secretario municipal de la Municipalidad de Concón en su calidad de ministro de fe de las actuaciones municipales.

**DECIMO TERCERO: Personería.** La personería de don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, consta en la Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 de fecha 29 de junio de 2021. La personería de don **PATRICIO GUERRA ÁLVAREZ** para representar al **CUERPO DE BOTE SALVAVIDAS DE LA COMUNA DE CONCÓN**, consta en el Registro Civil e Identificación, registro inscripción N° **326822** de fecha 30 de Marzo del 2022. Tales documentos no se insertan por ser del conocimiento de las partes comparecientes.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

P/F/vry.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBO  
**ALCALDE**

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |           |          |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control       |           |          |
| Objetado                   | Observado | Revisado |
|                            |           |          |

**ODAN-F-HCZ**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
19 DIC 2022  
RECIBIDO HORA:

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
19 DIC 2022  
RECIBIDO HORA: